

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 72 MODIFICATORIO GENERAL DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-159	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

MODIFICATORIO 01
CONTRATO DE OBRA NÚMERO 24001198 H4 del 2024

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL– AEROCIVIL NIT 899.999.059-3

CONTRATISTA: CONSORCIO AEROIPIALES 2025 – NIT 901.900.071-3

OBJETO: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN TERMINAL, TORRE DE CONTROL, SSEI Y MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA, PAISAJISMO, INSTALACIONES EXTERIORES Y AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES, NARIÑO (VF)

VALOR TOTAL: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$135.665.204.026) INCLUIDO IVA Y AIU SOBRE LA UTILIDAD.

PLAZO: VEINTE (20) MESES

REFERENCIA: INCLUSIÓN DE 16 ÍTEMS NO PREVISTOS SIN ADICIÓN NI PRÓRROGA

Entre los suscritos **EDGARDO GARCIAHERREROS BARRERA** identificado con C.C. No. 79.712.053 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL- en su calidad de **SECRETARIO DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, nombrado mediante Resolución No. 01829 del 18 de julio de 2025 y acta de posesión No. 00520 de fecha 01 de agosto de 2025, entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificada con NIT. 899.999.059-3, facultado para suscribir el modificatorio conforme la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993 artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución interna No.1363 del 11 de julio de 2023 *“Por medio de la cual se delegan unas funciones”*, modificada parcialmente por la Resolución 00124 del 25 de enero de 2024 y por la Resolución 02941 del 18 de diciembre de 2024 y, el Decreto Ley 1294 del 14 de octubre de 2021, quien para los efectos del presente modificatorio, en adelante se denominará la **AEROCIVIL**, por una parte; y por la otra, **CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.151.009 de Usaquén, obrando en su condición de Representante Legal del CONSORCIO AEROIPIALES 2025, identificado con NIT 901.900.071-3, integrado por las siguientes personas jurídicas: 1. CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S, con NIT. 800.140.959-1, con un porcentaje de participación del 45%, 2. COLSEVI S.A.S.,

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 72 MODIFICATORIO GENERAL DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-159	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

con NIT. 901.758.035-1 con un porcentaje de participación del 45%, y 3. JMS INGENIERÍA S.A.S, con NIT 900.527.061-7, con un porcentaje de participación del 10%, de conformidad con el OTRO SI No. 1 al documento de conformación de consorcio de fecha 11 de abril de 2025, para todos los efectos se denominará en adelante el “Contratista”, hemos convenido celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 30 de diciembre de 2024, las citadas partes suscribieron el Contrato de Obra Pública No. 24001198 H4 de 2024, el cual tiene por objeto “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN TERMINAL, TORRE DE CONTROL, SSEI Y MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA, PAISAJISMO, INSTALACIONES EXTERIORES Y AYUDAS VISUALES DEL AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES, NARIÑO (VF)”, por un valor total de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$135.665.204.026) INCLUIDO IVA Y AIU SOBRE LA UTILIDAD, con un plazo de ejecución de 20 meses, término que comenzó a contar a partir del 26 de febrero de 2025, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.
2. Que, en el marco de la contratación estatal, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala con total claridad que los contratos estatales corresponden a todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, nominados o innominados que deriven *“del ejercicio de la autonomía de la voluntad”*.
3. Que, en adición a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales serán aquellos que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado.
4. Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales *“se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley”*.
5. Que, en relación con estas disposiciones, el Consejo de Estado ha reconocido que *“la autonomía negocial es uno de los ejes axiales de la contratación estatal”*.¹ Particularmente, el máximo tribunal de la jurisdicción administrativa ha destacado que este principio permite transformar las manifestaciones de voluntad en verdaderas normas jurídicas que vinculan a quienes participan en su creación.

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 29 de agosto de 2013. C.P. Ramiro Pazos Guerrero. Radicación 39.040.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 72 MODIFICATORIO GENERAL DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-159	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

6. Que, en este sentido, la Corte Constitucional ha establecido que el objetivo de la introducción del principio de la autonomía de la voluntad al régimen de contratación pública consiste en dotar a la Administración de un amplio margen de libertad para que, dentro de los límites que impone el interés público y los principios de la función administrativa, regule las relaciones contractuales con base en la consensualidad del acuerdo de voluntades.²

7. Que, asimismo, el Consejo de Estado ha señalado que *"la Ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (...)"*³

8. Que según quedó expreso en las consideraciones precedentes, las partes se encuentran facultadas para introducir reformas o modificaciones en los contratos que no comporten alteraciones en su objeto, siempre y cuando encuentren justificación en el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación, en la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio y en la adecuación de un contrato a las nuevas realidades fácticas y jurídicas que lo gobiernen.

9. Que el anexo técnico del contrato de obra No. 24001198 H4 del 2024, establece en su numeral 1.10. CANTIDADES DE OBRA lo siguiente:

"1.10. CANTIDADES DE OBRA

El CONTRATISTA deberá cumplir con el alcance total de los trabajos que se hayan pactado con la AEROCIVIL a la firma del contrato y que serán vigilados por la INTERVENTORÍA; sin embargo y teniendo en cuenta que uno de los principales objetivos del Contrato es la verificación, complementación y apropiación de los diseños además; las cantidades y condiciones iniciales podrán variar acorde al resultado técnico, el cual deberá estar sustentado, optimizado y aprobado por la INTERVENTORÍA, lo cual obliga al CONTRATISTA a su ejecución en cumplimiento de sus obligaciones contractuales".

² Corte Constitucional. Sentencia C-949 de 2001, M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

³ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Sentencia del 13 de agosto de 2009. C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. Radicación 1.952.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 72 MODIFICATORIO GENERAL DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-159	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

10. Que el 03 de septiembre de 2025, mediante oficio CE-208-125-119, el Contratista efectuó solicitud de inclusión de precios no previstos sin adición ni prórroga, indicando:

“(…)

Ítems necesarios y complementarios para cumplir con la instalación de la estructura metálica

*En particular, se trata de ítems no previstos asociados a la **estructura metálica** que se identificaron en la “Etapas de Apropiación (Revisión) del Diseño”, en la cual se revisaron en detalle los presupuestos y se pudo evidenciar que en los precios unitarios contractuales únicamente se había estimado el valor del material, sin contemplar dentro de dicho presupuesto la totalidad de actividades complementarias y necesarias para su instalación.*

(…)”

11. Que el 01 de octubre de 2025, mediante oficio CE-208-125-207, el Contratista presentó justificación y los análisis de precios unitarios de (16) ítems no previstos

12. Que el 04 de septiembre de 2025, mediante oficio CAICP-123-2025, la interventoría CONSORCIO AERO IPIALES C.P., en atención a sus obligaciones, informó a la Entidad que la inclusión solicitada por el contratista de obra se encuentra jurídica y contractualmente ajustada.

13. Que la interventoría junto con su concepto de viabilidad remitió el Formato 69 – Solicitud modificación de contrato, donde solicitó la inclusión de 16 ítems no previstos.

14. Que las partes suscribieron el acta No. 01 de MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA SIN AUMENTO DE VALOR – CON INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS.

15. Que el 24 de septiembre de 2025, mediante documento radicado 2025392030038982 Id. 2350195, el supervisor del contrato de interventoría informó al ordenador del gasto del aval de la interventoría para elevar solicitud de modificación del contrato de Obra No. 24001198 H4 de 2024 con la inclusión (sin adición de recursos ni prórroga del plazo inicialmente pactado) de 16 ítems no previstos ya referenciados.

16. Que el 02 de octubre de 2025, mediante documento radicado 2025392030040482 Id: 2357928, el ordenador del gasto solicitó conforme al informe presentado por el supervisor del contrato de interventoría, realizar la modificación del Contrato de Obra No. 24001198 H4 de 2024 en los términos expuestos por la Interventoría y por el contratista en cuanto a la inclusión de 16 ítems no previstos sin adición ni prórroga.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 72 MODIFICATORIO GENERAL DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-159	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación adoptado mediante la Resolución No. 02059 del 20 de septiembre de 2024, la modificación solicitada se exceptúa de ser estudiada en comité de contratación.

En mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente acto contractual, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – MODIFICAR EL ANEXO TÉCNICO del contrato de Obra No. 24001198 H4 de 2024, en su numeral 13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el sentido de incluir, sin adición ni prórroga, 16 ítems No Previstos, de conformidad con la siguiente información y con los documentos soporte de la solicitud efectuada mediante documento Radicado 2025392030040482 Id: 2357928 de 2 de octubre de 2025, por parte del ordenador del gasto:

NP	ÍTEM NO PREVISTOS	
NP1	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO 4,0 MPA (40 KG/CM2)	m³
NP2	BASE ESTABILIZADA CON CEMENTO MGTC-38	m³
NP3	PLACA DE CONCRETO (MR=45 KG/CM2) CCP – P501	m³
NP4	BASE ESTABILIZADA CON CEMENTO P304	m³
NP5	PILOTE PREEXCAVADO FUNDIDO EN SITU D=1,0 METROS (NO INCLUYE ACERO)	m
NP6	DESCABECE DE PILOTES	m³
NP7	PRUEBA DE INTEGRIDAD DE PILOTES	Unidad
NP8	FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA INCLUYE RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO	kg
NP9	PROTECCIÓN ESTRUCTURA METÁLICA ANTE FUEGO	kg
NP10	FACHADA DE PANELES DE FIBROCEMENTO ARQUITECTÓNICO	m²
NP11	GEODREN H=1,0	m
NP12	TUBERÍA PERFORADA D= 4"	m
NP13	GEOTEXTIL TEJIDO TIPO T2400 O SIMILAR	m²
NP14	MATERIAL DRENANTE	m³
NP15	MATERIAL GRANULAR – P209	m³
NP16	TRANSPORTE DE GRANULARES	m³-km

PARÁGRAFO ÚNICO: Los ítems no previstos no generan adición debido al balance de mayores y menores cantidades de obra efectuado.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 72 MODIFICATORIO GENERAL DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-159	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

SEGUNDA. - JUSTIFICACIÓN. El presente modificatorio está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal, técnico y económico del Contrato de obra No. 24001198 H4 de 2024. Asimismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente acto contractual continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

CUARTA. - GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá informar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este acto contractual el contenido del mismo, a la compañía de seguros que expidió las garantías exigidas en la cláusula 18 del Contrato de obra No. 24001198 H4 de 2024, teniendo en cuenta el presente acto contractual.

QUINTA. - NOVACIÓN: El presente modificatorio no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del Contrato de obra No. 24001198 H4 de 2024, diferentes a los aquí consignados.

NOVENA. - DOCUMENTOS. Forman parte del presente modificatorio, los documentos enunciados en las consideraciones del presente modificatorio, así como los demás que tengan incidencia en el mismo y los demás que se suscriban durante su ejecución.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

Elaboró: Diana María Contreras Ocampo – Abogada Grupo Procesos Contractuales 

Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto – Coordinadora Grupo Procesos Contractuales 

Revisó: Jhon Edison Villamil Ruiz – Contratista Grupo Procesos Contractuales 

Revisó: Juan Camilo García Vernaza – Contratista Dirección Administrativa 

Revisó: Farid Stemberg Parra – Contratista Dirección Administrativa 

Vo. Bo. Edilsón Arenas Silva – Director Administrativo 

Revisó: Catalina Cañas Márquez – Contratista Apoyo Técnico - SSA

Alba Lucía Riapira Rodríguez - Profesional Aeronautico II - SSA 

Gerado Jaimes Silva - Abogado Contratista SSA 

Katherine Luna Patiño - Abogada Contratista SSA 